



Generando Energía con Responsabilidad Social

Adjudicación Simplificada N°	AS-0038-2022-EGASA 2DA CONVOCATORIA
Objeto	SERVICIO DE ANALISIS FISICO QUIMICO Y CROMATOGRAFICO DE ACEITE DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE LAS CENTRALES DE GENERACIÓN DE EGASA
Acta N° 01	Recepción de Ofertas y Apertura

En Arequipa, siendo las 11:06 horas del 06 de marzo de 2023, se reunieron de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, los integrantes del Comité de Selección, conformado por los siguientes señores:

Comité de Selección	Luis Rodriguez Rivera
	Maryluz Chirinos Vela
	Mitchelángelo Alvarado Rodríguez

En ese acto se deja constancia la reincorporación del Ing. Luis Rodriguez Rivera como miembro titular del presente Comité.

Se dio inicio al Acto Privado, con el siguiente orden:

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se tiene registrado a los siguientes participantes de acuerdo al reporte del SEACE:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20100019940	CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DELCROSA S.A. O DELCROSA S.A.	09/02/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20100114349	SGS DEL PERU S.A.C.	13/02/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20153430366	RQF ELECTRO SERVICE S.A.C.	10/02/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20382775709	IMCETRON S.R.LTDA.	24/02/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20492952436	T & D ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/02/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20507313672	OIL & TRANSFORMERS S.A.C.	10/02/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20601504333	ECOSIG SERVICIOS GENERALES S.A.C.	09/02/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20602623051	EMPRESA ELECTROMECHANICO THOR E.I.R.L.	08/02/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20604716331	HITACHI ENERGY PERU S.A.	01/03/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20606949953	LEYCA CONSULTING S.A.C.	09/02/2023	Válido
11	Proveedor con RUC	20608735136	R3 SERVICIOS ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/02/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20609798221	ECOLEY GROUP S.A.C.	09/02/2023	Válido

2. RECEPCIÓN DE OFERTAS



Generando Energía con Responsabilidad Social

Se recibió de manera electrónica por el portal del SEACE las ofertas de los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20602623051	EMPRESA ELECTROMECHANICO THOR E.I.R.L.	02/03/2023	18:42:19	20602623051	02/03/2023	18:43:03	Enviado	Valido
2	20492952436	T & D ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/03/2023	21:21:31	20492952436	02/03/2023	21:24:11	Enviado	Valido
3	20609798221	ECOLEY GROUP S.A.C.	02/03/2023	20:12:34	20609798221	02/03/2023	20:13:05	Enviado	Valido
4	20507313672	OIL & TRANSFORMERS S.A.C.	02/03/2023	12:45:12	20507313672	02/03/2023	12:46:31	Enviado	Valido
5	20382775709	IMCETRON S.R.LTDA.	02/03/2023	18:32:02	20382775709	02/03/2023	18:32:27	Enviado	Valido
6	20604716331	HITACHI ENERGY PERU S.A.	02/03/2023	16:32:51	20604716331	02/03/2023	16:40:06	Enviado	Valido

3. APERTURA DE OFERTAS

Se procedió a la apertura de las ofertas de los postores, como se detalla a continuación:

N°	POSTOR	N° FOLIOS	PRECIO OFERTADO S/
1	EMPRESA ELECTROMECHANICO THOR E.I.R.L.	23 folios (dos archivos)	320,000.00
2	T & D ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	116 folios (dos archivos)	297,050.10
3	ECOLEY GROUP S.A.C.	33 folios (dos archivos)	220,000.00
4	OIL & TRANSFORMERS S.A.C	133 folios (trece archivos)	258,267.91
5	IMCETRON S.R.LTDA.	68 folios (dos archivos)	174,208.38
6	HITACHI ENERGY PERU S.A.	315 folios (dos archivos)	248,240.00

En este estado se evidencia que:

- El postor EMPRESA ELECTROMECHANICO THOR E.I.R.L ha presentado como carta del laboratorio encargado de realizar los análisis, un documento denominado “*COMPROMISO DE PRUEBAS DE ANALISIS DE ACEITE DIELECTRICO EN NUESTRO LABORATORIO*”, de fecha 01 de marzo de 2023, no obstante, no indica el nombre y apellido de la persona que firma el documento, por lo cual no se puede evidenciar el respaldo del mismo, situación que no se encuentra dentro de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, por lo que de acuerdo al artículo 73° del referido Reglamento, su oferta se da por **NO ADMITIDA**.
- En relación a la oferta del postor T & D ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ha presentado como carta del laboratorio encargado de realizar los análisis, un documento denominado “*CARTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS*” emitida por TJ H2B Latina S.A.C., de fecha 03 de enero de 2023, en el cual hace referencia al procedimiento de selección “**Adjudicación Simplificada N° AS-0038-2022 1RA CONVOCATORIA EGASA**”, nomenclatura que no corresponde al presente procedimiento de selección (2DA Convocatoria), situación que



Generando Energía con Responsabilidad Social

no se encuentra dentro de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, por lo que de acuerdo al artículo 73° del referido Reglamento, su oferta se da por **NO ADMITIDA**.

- Por otro lado, se evidencia que de la oferta del postor OIL & TRANSFORMERS S.A.C., presenta las siguientes observaciones:
 - a. No presenta el Anexo N° 1 “*Declaración Jurada de Datos del Postor*” conforme al formato establecido en las bases integradas, ya que el propio documento (folio 1 del archivo I. Documentación de presentación obligatoria) es distinto a lo solicitado.

Por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en las bases. Ahora bien, el artículo 60 del Reglamento sólo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trate documentos emitidos por Entidad Pública o privada ejerciendo función pública, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo.

- b. No presenta el Anexo N° 6 “*Precio de la Oferta*” conforme al formato establecido en las bases integradas ya que el propio documento (folio 8 del archivo I. Documentación de presentación obligatoria) es distinto a lo solicitado, en vista que ha omitido el conteo de “compuestos peliculares” en la columna de análisis a realizar (ítem 10), como también las columnas “*PC COVID-19*” correspondiente al precio por la implementación de protocolos COVID-19 por cada uno de los análisis a realizar y que fueran solicitados expresamente en el formato de las bases del presente procedimiento de selección. Dichas omisiones no están consideradas dentro de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del RLCE.

En ese sentido, considerando que el Anexo N° 1 y Anexo N° 6 son elaborados por el propio postor, no cumplen con los requisitos para la subsanación, por todo ello, el Comité de Selección da por **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor OIL & TRANSFORMERS S.A.C.

- Asimismo, se deja constancia que el postor IMCETRON S.R.LTDA.. ha pegado la imagen de la firma de su representante legal en los ANEXOS N° 1,2,3,4,6,7,8,9 y 10, ya que los trazos de las firmas coinciden en todos sus extremos. Por lo cual, el postor no cumple con la condición establecida en el numeral 1.6 “*Forma de presentación de ofertas*” de la Sección General de las bases integradas que dice:

“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás



Generando Energía con Responsabilidad Social

documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

En tal sentido, la oferta presentada carece de la firma manuscrita del representante legal del postor, tal como se solicitó en el párrafo precedente. Ahora bien, el pegado de la imagen de las firmas de los Anexos N° 1,2,3,4,7,8,9 y 10, se podría subsanar de conformidad al literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, con respecto al Anexo N° 6 “*Precio de la Oferta*”, el numeral 60.4 del artículo 60 del referido reglamento establece que la falta de firma en la oferta económica es insubsanable, motivo por el cual la oferta del postor IMCETRON S.R.LTDA. se da por **NO ADMITIDA**.

- Por último, se evidencia que el postor HITACHI ENERGY PERU S.A., presenta certificados de capacitación para el Analista y Muestreador propuestos (solicitados como uno de los requisitos de calificación) en idioma extranjero, folios 45 y 47, por lo que al ser un error subsanable de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, se le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para subsanar lo advertido, bajo apercibimiento de tener por no Admitida su oferta.

Se dispuso que la documentación presentada pase al Comité de Selección para su revisión y evaluación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección.

4. OBSERVACIONES

Considerando que se está enviando a subsanar la oferta indicada en el punto anterior, se posterga la etapa de buen pro para el 10 de marzo de 2023.

5. CONCLUSION

Siendo las 11:37 horas, del mismo día, se procedió a cerrar la presente acta, manifestando su aprobación los miembros de comité mediante correo electrónico.



Generando Energía con Responsabilidad Social

Adjudicación Simplificada N°	AS-0038-2022-EGASA 2DA CONVOCATORIA
Objeto	SERVICIO DE ANALISIS FISICO QUIMICO Y CROMATOGRAFICO DE ACEITE DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE LAS CENTRALES DE GENERACIÓN DE EGASA
Acta N° 02	Resultados de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro

En Arequipa, siendo las 10:04 horas del 21 de marzo de 2023, se reunieron de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, los integrantes del Comité de Selección, conformado por los siguientes señores:

Comité de Selección	Luis Rodríguez Rivera
	Maryluz Chirinos Vela
	Mitchelángelo Alvarado Rodríguez

Se dio inicio al Acto Privado, con el siguiente orden:

1. RESULTADO DE LA SUBSANACIÓN DE OFERTA

En este acto se deja constancia que el postor HITACHI ENERGY PERU S.A. ha cumplido con subsanar lo advertido por el comité de selección dentro del plazo otorgado.

2. RESULTADOS DE ADMISION DE LA OFERTA

El Comité de Selección procedió a la revisión de los documentos presentados por los postores (Cuadro N° 1), dando como resultado lo siguiente:

N°	Postor	Estado
1	ECOLEY GROUP S.A.C.	Admitida
2	HITACHI ENERGY PERU S.A.	Admitida

3. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LA OFERTA

El Comité de Selección procedió a determinar el orden de prelación en base al puntaje obtenido por los postores de acuerdo a los factores de evaluación (Cuadro N° 2), siendo el resultado el siguiente:

Orden de Prelación	Postor	Puntaje Total	Bonific. 5% art. 50 literal g)	Puntaje Final
1	ECOLEY GROUP S.A.C.	100.00	5.00	105.00
2	HITACHI ENERGY PERU S.A.	88.62	0.00	88.62



Generando Energía con Responsabilidad Social

4. RESULTADOS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité de Selección luego de la revisión de los documentos presentados ha determinado que la oferta del postor ECOLEY GROUP S.A.C., que ocupa el primer lugar según el orden de prelación, NO CUMPLE con los requisitos de calificación establecidos en las bases del procedimiento de selección debido a que no acredita mediante copia simple de Constancias, Certificados u otros documentos que demuestren la capacitación del personal clave solicitado en las bases (Analista y Muestreador). Asimismo, en relación a la experiencia del personal clave – Analista, no da la certeza que los trabajos de: “*extracción de análisis de tomas de muestras de aceites...*”, *detallados* en el certificado de trabajo (folio 17), correspondan a lo solicitado en las bases; que es “...*en análisis de aceite de transformadores...*”. Por tanto, la oferta del postor es DESCALIFICADA (Cuadro N° 3).

En relación a la oferta del postor HITACHI ENERGY PERU S.A. que continua según orden de prelación, el Comité de Selección procedió a su revisión, encontrándose divergencias en la documentación presentada para acreditar la experiencia del personal clave – Muestreador, “inicio de las labores efectuadas”, ya que en la Constancia de Trabajo emitida por DME Servicios Generales EIRL (folio 235) dice: “*siguientes periodos: 02/02/19 al ...*”, sin embargo, en la Constancia emitida por Hitachi Energy Perú S.A (folio 236) dice: “*desde el 2016...*” detallando líneas abajo servicios realizados desde el año 2016, y adjuntando actas de conformidad emitidas a partir del año 2016 (folios 237 al 246). Por tal motivo, en base a lo establecido el literal f) numeral 60.2 del artículo 60 del RLCE, se solicitó al referido postor aclarar la información contenida en la constancia de trabajo emitida por DME Servicios Generales EIRL (folio 235) otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles para subsanar lo advertido.

En este acto, se deja constancia que el postor HITACHI ENERGY PERU S.A. ha cumplido con subsanar las observaciones comunicadas por el Comité dentro del plazo establecido.

El Comité de Selección luego de la revisión de los documentos presentados ha determinado la oferta del postor HITACHI ENERGY PERU S.A. CUMPLE con los requisitos de calificación establecidos en las bases del procedimiento de selección (Cuadro Nro. 3).

5. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Conforme al resultado obtenido, la buena pro es otorgada por unanimidad al postor HITACHI ENERGY PERU S.A. con una oferta económica ascendente a S/ 248,240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluido impuestos.

6. OBSERVACIONES

Ninguna.



Generando Energía con Responsabilidad Social

7. CONCLUSION

Siendo las 10:33 horas, del mismo día, se procedió a cerrar la presente acta, manifestando su aprobación los miembros de comité mediante correo electrónico.